

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de junio de 2024.

VISTOS: Memorándum N° 923-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 13 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Informe Legal N° 049-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 07 de mayo de 2024 del Área de Asesoría Legal, Informe N° 479-2024-DIRESA-HRM/11 de fecha 10 de abril de 2024 de la Jefatura del Departamento de Medicina, Memorándum Cir. N° 126-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 04 de marzo de 2024, Memorándum Circ. N° 093-2024-GRM-DIRESA/DR-DEIESP.UFCVP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de la Ley N° 30287 "Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú", se reguló mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, estableciendo en su artículo 5, Del equipo multidisciplinario que: *"La atención integral de un paciente diagnosticado con tuberculosis se realizara por un equipo multidisciplinario de salud en todos los niveles de atención. El equipo multidisciplinario está compuesto por personal de la salud debidamente capacitados en el manejo estandarizado de la tuberculosis conformado por: un médico cirujano y/o medico neumólogo, profesional en enfermería, profesional tecnólogo médico, profesional biólogo, profesional en psicología, profesional en trabajo social, así como de otros especialistas de la salud de requerirse y de técnicos en enfermería y/o de laboratorio según corresponda, que ayuden al manejo integral del paciente con tuberculosis"*;

Que, con Resolución Ministerial N° 339-2023/MINSA se aprueba la NTS N° 200-MINSA/DGIESP-2023 "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad", cuyo objetivo es establecer los criterios y procedimientos técnicos de las intervenciones sanitarias en el cuidado integral por curso de vida de la prevención y control de la TB en la población afectada o con factores de riesgo;

Que, a través de Memorándum Circ. N° 093-2024-GRM-DIRESA/DR-DEIESP.UFCVP de fecha 31 de enero de 2024, la Dirección Regional de Salud Moquegua, solicita ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, se remita a la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis de la DIRESA, el responsable e integrantes del equipo multidisciplinario del Hospital Regional de Moquegua, los que organizaran e implementaran la Norma Técnica N° 200- MINSA/DGIESP, en el año 2024; asimismo señala que, el equipo multidisciplinario debe ser integrado por Médico, Enfermera, Asistente Social, Psicólogo, Nutricionista, Técnico de Enfermería, Estadístico, responsable de Epidemiología, debiendo enviarse DNI, teléfonos y correo electrónico;

Que, mediante Memorándum Circ. N° 126-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 04 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, solicita a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Seguros, Departamento de Apoyo al Tratamiento y Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, propongan al servidor que integrara el Equipo Multidisciplinario de la Entidad, para la Prevención y Control de Tuberculosis en el año 2024;

Que, con Informe N° 479-2024-DIRESA-HRM/11, de fecha 10 de abril de 2024, la Jefatura del Departamento de Medicina, remite la consolidación del personal propuesto a integrar el Equipo Multidisciplinario del Hospital Regional de Moquegua, para la Prevención y Control de Tuberculosis 2024;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de junio de 2024.

Que, a través de Informe Legal Nº 049-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 07 de mayo de 2024, el Área de Asesoría Legal, señala que la conformación del equipo multidisciplinario para la prevención y control de tuberculosis, debe ser integrado acorde lo establece el artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 30287 "Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú", aprobado con Decreto Supremo Nº 021-2016-SA;

Que, mediante Memorándum Nº 923-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone la emisión de la resolución que conforme el Equipo Multidisciplinario del Hospital Regional de Moquegua, para la prevención y Control de Tuberculosis 2024.

Dé conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS – 2024, del Hospital Regional de Moquegua, el que estará integrado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MIEMBROS	Nº CEL	DNI	CORREO	CARGO
Departamento de Medicina	M.E Cesar Alberto Catacora Copa	953504669	04744471	bc290376@hotmail.com	Presidente
Servicio de Psicología	PSIC. Angelina Adela Hernani Rivera	962773242	29305799	ceciga.1966@gmail.com	Secretaria
Servicio de Nutrición y Dietética	Nut. Libia Llamoca Valle	958178438	29434964	libiallamoca@gmail.com	Miembro
Unidad de Seguros	Lic. Enf. Diana Carolina Arias Cárdenas	976227772	44860106	karito.vs26@gmail.com	Miembro
Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Lic. Enf. Jackeline Lizbeth Ramos Yucra	96505967	45122981	jackeline@gmail.com	Miembro
Unidad de Estadística e Informática	Ing. Flor de María Torres Amanqui	992916826	42220654	estadistica@hospitalmoquegua.gob.pe	Miembro
Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Lic. Enf. Fátima Flor Condori	912173864	47128378	fatima052105@gmail.com	Miembro
Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patología	Biol. Arturo Segundo Mendoza Fernández	976722708	46568381	asmendozaf@gmail.com	Miembro
Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Tec. Med. Hermelinda Ayamamani Condori	957039800	46152047	edithac_1085@hotmail.com	Miembro
Servicio Social	T.S. Teresa Francisca de la Riva Valle	986868545	01226939	tere-fran@hotmail.com	Miembro

Artículo 2º.- DISPONER, que el mencionado Equipo, cumpla con las funciones encomendadas sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

Artículo 3º.- DEJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN
JWTBAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) U.G.C
(10) INTEGRANTES
(10) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRTA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.H.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA